



Asunto: Se presenta propuesta de acuerdo para autorizar una semana institucional dentro del primer periodo vacacional de la administración pública.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en el artículo 26, fracciones I, II y XXVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente propuesta de punto de acuerdo, tendente a la autorización de una **semana institucional dentro del primer periodo vacacional de la administración pública municipal del año 2025**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Atribuciones de la Presidenta Municipal. La Presidenta Municipal, como parte de sus atribuciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo





26, fracciones I, II, y XXVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, está facultada para coordinar la administración pública municipal, para cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales, del orden municipal, estatal y federal, y las demás que se señalen en las respectivas disposiciones legales.

En función de lo anterior, la Presidenta Municipal está facultada para observar el cumplimiento de diversas leyes que inciden en el funcionamiento de la administración pública municipal, como en el caso, lo relativo a periodos vacacionales, previstos en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El artículo 25, fracción I, inciso b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, otorga competencia al Pleno para aprobar, en materia de gobierno y régimen interior, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.





Debido a lo anterior, el Pleno es el órgano competente para aprobar en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de gobierno y régimen interior, lo relativo a una **semana institucional dentro del primer periodo vacacional de la administración pública municipal del año 2025.**

TERCERO. De la propuesta. El artículo 26 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, dispone que los trabajadores tienen derecho a un periodo vacacional de diez días hábiles por cada seis meses de servicio continuo. Asimismo, establece que, cuando las necesidades del servicio impidan suspender actividades, el disfrute de vacaciones deberá ajustarse a los calendarios que en el caso en particular ha fijado el H. Ayuntamiento, en el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales para el ejercicio 2025 aprobado por el Órgano de Gobierno en la Sesión Ordinaria número 05, celebrada el día 06 de diciembre del 2024, en el cual se contemplaron de manera previa dos periodos vacacionales para los trabajadores al servicio del municipio, siendo éstos los siguientes:

- Primer periodo vacacional 10 días hábiles entre el 01 de abril y 30 de septiembre de 2025.
- Segundo periodo vacacional 10 días hábiles entre el 01 de octubre del 2025 y el 6 de enero del 2026.





De lo anterior, se advierte que el primer periodo vacacional actualmente se encuentra vigente, no obstante, se ha observado que una parte considerable del personal no ha gozado de su primer periodo vacacional debido a la continuidad de las funciones inherentes al servicio público en beneficio de la población.

Por tal motivo, y a fin de garantizar el derecho al descanso de las y los servidores públicos, se propone establecer un periodo vacacional institucional de cinco días hábiles, comprendido del **25 de julio al 1º de agosto de 2025**, con reincorporación a las actividades laborales el **4 de agosto** siguiente.

Cabe señalar que el 31 de julio se encuentra considerado de manera previa en el calendario de días inhábiles 2025, como día inhábil con motivo de la celebración de la festividad de San Ignacio de Loyola, lo cual contribuye a la viabilidad operativa de que esta propuesta se extienda al 1º de agosto, a efecto de contemplar los 5 días hábiles de la semana institucional que se propone, en sintonía con la semana institucional que se gozará en el Gobierno del Estado de Guanajuato, particularmente en el Municipio de Guanajuato, para aquellas personas funcionarias o servidoras públicas que no hayan gozado de su primer periodo vacacional.

Se destaca, que el periodo vacacional aquí planteado representará para las personas que no hayan gozado del primero periodo vacacional, la primera parte a que tiene derecho cada trabajador, quedando el resto de los cinco días disponibles para su goce individual, sujeto a autorización de cada dependencia, según las necesidades y requerimientos del servicio público.





No podrán gozar de este periodo vacacional institucional, las personas que presten sus servicios la Municipio de Guanajuato a través de la figura jurídica de contrato de honorarios asimilados a salarios o bajo la modalidad eventual, temporal, interino, base o confianza, cuando no tengan al menos seis meses consecutivos de servicio, hayan gozado ya de su primer periodo vacacional, así como aquellas personas funcionarias o servidoras públicas que por la naturaleza de las funciones operativas de la dependencia a que se encuentran adscritas sean estrictamente necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos a cargo del municipio, ya que en este caso laborarán de acuerdo con las instrucciones que giren sus superiores jerárquicos.

De igual manera, con el propósito de no afectar la continuidad de los servicios públicos, para aquellas dependencias cuyos trabajadores sí disfruten del periodo institucional aquí propuesto, deberán establecer guardias, las cuales, preferentemente, deberán ser cubiertas por el personal que ya haya disfrutado su primer periodo vacacional, así como por quienes se encuentren contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Finalmente, no se omite mencionar que por lo que hace a las actividades del Pleno del Ayuntamiento y sus Comisiones, éstas se encontrarán suspendidas durante el mismo lapso de la semana institucional que se propone dentro del periodo comprendido del 25 de julio al 3 de agosto de 2025, reanudándose el día 4 de agosto, declarando inhábiles los días comprendidos en dicho periodo, con





fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno de este cuerpo colegiado los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. La Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

TERCERO. En términos de la consideración tercera, el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato autoriza la semana institucional dentro del primer periodo vacacional institucional del ejercicio 2025 para trabajadores al servicio de este municipio.

CUARTO. El presente acuerdo municipal entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.





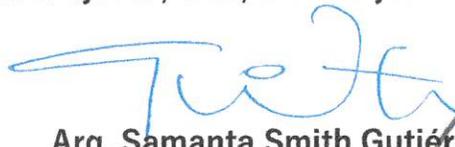
QUINTO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en el artículo 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 139 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a las diversas dependencias y entidades de la administración pública, a efecto de que se realicen las acciones administrativas necesarias para su debido cumplimiento.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 07 de julio de 2025.


Arq. Samanta Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal de Guanajuato.

